

**Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del área natural protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca.**

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
<b>Tipo de MIR:</b>	AIR de impacto Moderado	 <a href="#">20160523134622_39941_Anexo Resumen Nevado de Toluca 20May16.docx</a> <a href="#">20160523134639_39941_Anteproyecto Acuerdo PM APFF Nevado de Toluca 20May16.docx</a> <a href="#">20160523134704_39941_PM Nevado de Toluca corregido 20May16.docx</a>	
<b>Título del Anteproyecto:</b>	Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del área natural protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca.		
<b>Dependencia:</b>	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales		
<b>Responsable Oficial:</b>	Ochoa Fernandez Cuauhtémoc		
<b>Editor del Anteproyecto:</b>	López Haro Gabriela		
<b>Estatus del anteproyecto:</b>	En COFEMER		
<b>Ordenamiento Jurídico:</b>	Acuerdo secretarial		
Punto de Contacto			
<b>Nombre :</b>	Pedro Jorge Mérida Melo		
<b>Cargo :</b>	Director		
<b>Teléfono :</b>	54497000-17036		
<b>Correo electrónico :</b>	pmerida@conanp.gob.mx		

¿DESEA QUE LA MIR Y EL ANTEPROYECTO NO SE PUBLIQUEN EN EL PORTAL?	
<b>Confidencialidad de la MIR</b>	
Indique si la regulación propuesta requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de responder afirmativamente, proporcione la justificación correspondiente) :	
No	
Justificación :	
No se ingreso	
¿DESEA CONSTANCIA DE QUE EL ANTEPROYECTO FUE PUBLICO AL MENOS 20 DIAS HABILES?	
<b>Transparencia</b>	
Indique si la regulación propuesta requiere la constancia de publicidad a que se refiere el artículo 10 de la	

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 25 de su Reglamento.  
En caso de responder afirmativamente, la regulación estará en consulta pública al menos 20 días hábiles :

No

### Calidad Regulatoria

Indique el (los) supuesto (s) de calidad para la emisión de regulación en términos del artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Es un instrumento que se deriva de una obligación específica establecida alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal:

Si

Es un instrumento que se deriva de un compromiso internacional:

No

Es un instrumento que representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados:

Si

Se trata de un anteproyecto que será expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, por lo que no es aplicable el Acuerdo de Calidad Regulatoria:

No

Brinde la justificación por la que el (los) supuesto (s) de calidad anteriormente señalado (s) es (son) aplicable (s) al anteproyecto:

La obligación de expedir el Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca, deriva de lo previsto en los Artículos 66, último párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), así como del Artículo 76 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas, y el Artículo 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Así mismo y con el fin de justificar que los beneficios de la regulación son superiores a los costos de cumplimiento para los particulares, se recomienda revisar los anexos Análisis de Beneficios y Beneficios Sociales, disponibles para consulta en la sección Documentos Anexos.

### Detalles de la MIR

#### Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta#1:

La obligación de expedir el Acuerdo Secretarial por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca, deriva de lo establecido en los Artículos 65 y 66, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y de los Artículos 72 al 76, de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas. Respecto a la pertinencia del instrumento regulatorio cabe resaltar que dentro de las áreas naturales protegidas, la conservación de los ecosistemas requiere de una planeación territorial integral que incluya el ordenamiento científico, técnico e institucional de los usos y aprovechamientos que se realizan al interior de ésta, que permita el manejo eficiente de los

componentes de la biodiversidad y asegure su permanencia en el largo plazo. El instrumento legal que permite a los responsables de administrar las áreas naturales protegidas, establecer las directrices generales de conservación y ordenamiento de usos y aprovechamientos dentro de los espacios naturales destinados a la conservación, es justamente el Programa de Manejo. Este documento contiene los lineamientos para la administración del área incluyendo la definición de zonas territoriales homogéneas (subzonas) para la autorización o en su caso, restricción de usos y aprovechamientos, así como las reglas administrativas técnicamente definidas, a las que deberán sujetarse dichos usos y aprovechamientos. Estos lineamientos son las herramientas técnicas para el manejo de los recursos naturales y, en total congruencia con el Decreto de creación del área protegida, contribuirán a lograr los objetivos de conservación para los ecosistemas representativos de la biodiversidad mexicana presentes en la zona, a garantizar el flujo futuro de servicios ecosistémicos, a mantener, recuperar y restablecer sus condiciones ecológicas, a revertir el deterioro del capital natural, y a prevenir daños futuros. Esto permitirá mantener y recuperar la funcionalidad de los ecosistemas presentes en el área, procurar el uso sostenible, minimizar su posible deterioro, y evitar cambios en sus patrones ecológicos con efectos a gran escala. Cabe resaltar que por tratarse de un instrumento que busca atender y prevenir daños potenciales o afectaciones a los recursos naturales que alberga el área protegida, esta Comisión Nacional considera que sus alcances forman parte de la regulación social en Materia Ambiental, dentro de la que la intervención gubernamental se justifica plenamente por la presencia de externalidades negativas, es decir, efectos negativos generados sobre los recursos naturales, derivados del comportamiento de agentes que realizan actividades no reguladas actualmente y cuyas consecuencias se traducen en pérdidas para la sociedad en su conjunto. La regulación propuesta contribuirá a alinear las actividades que se llevan a cabo dentro del área protegida, con los objetivos sociales de mantenimiento del capital natural presente en el Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca, procurando el interés público y garantizando el derecho de los mexicanos a un medio ambiente sano, ello sin interferir con el funcionamiento de los mercados y sin generar efectos adversos sobre la competencia. La aplicación y observación de los lineamientos contenidos en el Programa de Manejo, facilitarán el cumplimiento de los objetivos específicos de protección, manejo, restauración, conocimiento, cultura y gestión dentro del Área de Protección de Flora y Fauna, y su publicación fortalecerá las capacidades para la supervisión y sanción por parte de la autoridad competente. La regulación propuesta y la adecuada supervisión de su cumplimiento, permitirá conservar superficies de pastizal alpino con presencia de especies de distribución restringida a las altas montañas de la Faja Noevolcánica Transmexicana como *Draba nivicola*, *Castilleja toluensis*, *Plantago toluensis*, *Senecio procumbens* y *Eryngium proteaeflorum*, así como vegetación natural de *Pinus*, *Pinus-Quercus*, *Quercus-Pinus*, *Abies*, *Quercus* y vegetación acuática y subacuática, esencial para la recarga de los mantos acuíferos en la región, y para garantizar la disponibilidad de agua renovable en la zona a través de la captación e infiltración al subsuelo del agua de lluvia. Así mismo se busca preservar el lago cráter del volcán Xinantécatl, formación geológica en la que se acumula agua de lluvia y del deshielo (embalse alpino) que da origen a las lagunas de El Sol y La Luna (aportes de agua y reservorio de biodiversidad). Dentro de los objetivos regulatorios destacan la conservación del hábitat y valores de especies de flora y fauna silvestre (terrestres y acuáticas) entre las que se encuentran taxa en riesgo inscritos en la NOM-059-SEMARNAT-2010, y en los Apéndices CITES, del Área de Importancia para la Conservación de las Aves Sierra de Taxco-Nevado de Toluca, de hábitats cruciales para el secuestro de carbono, de sumideros de carbono y la provisión de servicios ecosistémicos de regulación, así como mantener vínculos ecológicos y rutas de conectividad de la biodiversidad en la Región Terrestre Prioritaria 109, conservar especies y poblaciones de musgos y hongos que proporcionan diversos servicios ecosistémicos y prevenir de la degradación del suelo por sequía y desertificación en el polígono del área protegida. Por último se busca atender zonas forestales degradadas, proteger ecosistemas e interdependencias ecológicas que son sensibles al fuego no controlado, promover la separación, disposición y manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, combatir y controlar especies de flora invasoras como muérdagos o injertos, prevenir el aprovechamiento ilegal de la biodiversidad, principalmente especies de flora (colecta intensiva) y fauna (cacería furtiva), fomentar la educación, la investigación y la difusión de la cultura ambiental, así como fortalecer las capacidades institucionales para operación y manejo del área natural protegida y para la organización y generación de capacidades comunitarias relativas a la actividad turística. El anteproyecto propuesto forma parte del marco jurídico-institucional necesario para proteger un espacio en el que el patrimonio inmaterial constituye un valor por sí mismo, con valores culturales asociados, vínculos de identidad, de pertenencia y arraigo y que representan la herencia cultural

para los habitantes de las localidades del área de protección de flora y fauna, de residentes de la zona de influencia y del Estado de México. Por último, es importante señalar que el instrumento propuesto contribuirá a reforzar la protección a recursos naturales que se han aprovechado tradicionalmente dentro del área, así como a dirigir las prácticas productivas hacia esquemas sustentables.

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

Si bien la publicación del instrumento regulatorio no se desprende de la necesidad de resolver una problemática específica identificada dentro del área, sino de las obligaciones establecidas en la legislación aplicable a las áreas naturales protegidas, sin duda el instrumento propuesto contribuirá de forma directa a estructurar y fortalecer la gestión territorial y administrativa respecto a ciertas actividades, usos y aprovechamientos que en la situación actual y ante la ausencia de un documento base para el ordenamiento, publicado y vigente, podrían generar riesgos para la conservación de los ecosistemas. Más que descripción de la problemática, esta Comisión Nacional considera pertinente señalar que en el presente apartado se describirá la situación actual del Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca, como punto de partida para fortalecer el proceso de planificación y gestión de usos y aprovechamientos al interior de esta área protegida, a fin de procurar su conservación a largo plazo. Para complementar la respuesta a este apartado revisar el archivo Descripción de la Problemática APFF Nevado de Toluca en la sección Documentos Anexos.

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto:

Acuerdo Secretarial.

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto. Enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada

Disposiciones jurídicas vigentes#1:

Para la respuesta a este apartado, consultar el archivo Disposiciones Jurídicas APFF Nevado de Toluca, disponible para consulta en la sección Documentos Anexos.

## Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la regulación

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Alternativas#1:

No emitir regulación alguna

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#1:

No se consideró ninguna alternativa, toda vez que la elaboración del Programa de Manejo es una obligación legal y expresa a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas establecida en los Artículos 65 y 66, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de los Artículos del 72 al 76, de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas. Es importante señalar que en opinión de esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas no resulta viable buscar otra alternativa regulatoria, en virtud de que se estaría en contra del Principio de Legalidad, conforme al cual la autoridad sólo puede hacer lo que la ley le permite. En este sentido la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, se refiere específicamente a la obligación de elaborar un Programa de Manejo para las áreas naturales protegidas de competencia federal, del cual se deberá publicar un Resumen

en el Diario Oficial de la Federación. Ahora bien, esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas considera que, en caso de que no existiera la obligación legal de expedir un Programa de Manejo, la mejor forma de regular de forma específica las actividades al interior de las áreas naturales protegidas sería un instrumento de similar naturaleza, en el que se determinen las estrategias de conservación, delimitaciones territoriales, lineamientos, usos y aprovechamiento de los ecosistemas dentro de las áreas protegidas. Cabe señalar que a nivel internacional, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, principal instrumento de carácter internacional y vinculante para quienes como México, lo han ratificado, establece como uno de los mecanismos para garantizar la conservación "in situ" de los ecosistemas, hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales, el establecimiento de estrategias y programas similares que aseguren la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. A nivel mundial dichos Programas se han conceptualizado como planes o programas de manejo, programas de conservación, programas de conservación y manejo, planes rectores o planes directores entre otros, cuyas estructuras y alcances guardan similitudes con el anteproyecto regulatorio propuesto. La viabilidad y oportunidad del instrumento se refuerzan con la confirmación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Controversia Constitucional 72/2008, mediante sentencia publicada el 18 de julio de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, la cual menciona que: "Los instrumentos a través de los cuales se materializa esta competencia, son la Declaratoria y el Programa de Manejo correspondiente" (Revisar el texto alusivo a la Controversia que nos ocupa, en el apartado 5 de la presente MIR).

#### Alternativas#2:

##### Esquemas de autorregulación

#### Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#2:

En opinión de esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas resulta inviable la opción de no emitir la regulación puesto que no existen otros instrumentos de política ambiental en México, que de forma coordinada y sistemática garanticen la planeación, delimitación territorial y ordenamiento de usos y aprovechamientos de recursos naturales en áreas naturales protegidas, así como el cumplimiento de acciones y lineamientos dentro de éstas, para lograr los objetivos específicos de conservación para los que fueron creadas.

#### Alternativas#3:

##### Esquemas voluntarios

#### Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#3:

De conformidad con lo establecido en el Art. 38 de la LGEEPA, los instrumentos de autorregulación en materia ambiental se refieren a la participación voluntaria de los agentes económicos o destinatarios de las regulaciones ambientales, en el desarrollo de procesos voluntarios de autoregulación, a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la Materia y se comprometan a cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental. En síntesis se busca que la Autoridad incentive acciones que permitan a los agentes privados alcanzar objetivos de la política ambiental, superiores a los previstos en la normatividad ambiental establecida. Este instrumento no se considera como alternativa en esta etapa pues es facultad y obligación de esta Comisión Nacional el establecer en primer momento la regulación territorial de actividades, usos y aprovechamientos dentro del Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca, así como garantizar su aplicación, para después incentivar un cumplimiento voluntario más estricto.

#### Alternativas#4:

## Incentivos económicos

### Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#4:

La valoración económica de los recursos naturales se dificulta porque los bienes y servicios ambientales en general, carecen de mercado, es decir, no existe un mecanismo que les asigne un precio como expresión de valor. Para que el adoptar esquemas voluntarios de protección, conservación y explotación racional de recursos naturales fuera eficiente como instrumento de política pública resultan necesarias las siguientes condiciones: 1. Que los agentes privados involucrados identifiquen el valor de mercado de los bienes y servicios ambientales a través del sistema de precios. Ello para que el cambio en su conducta en favor de la conservación de los recursos naturales se traduzca en un beneficio económico cuantificable para ellos. 2. Que identifiquen e internalicen el hecho de que su conducta respecto al uso o aprovechamiento de un recurso natural en el presente, puede perjudicar su uso o aprovechamiento en el futuro. Estos esquemas no se consideraron como alternativa regulatoria pues estas condiciones no se cumplen y en general, observamos que los agentes maximizan sus beneficios privados sin considerar afectaciones a los beneficios de terceros (externalidades negativas). Por ello, la regulación social directa en Materia Ambiental (dentro de la que se considera el anteproyecto regulatorio), que permita maximizar los beneficios sociales, resulta justificada.

### Alternativas#5:

#### Otras

### Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#5:

Los problemas ambientales se pueden interpretar desde el punto de vista económico, como fallas de mercado que generan externalidades negativas. Ello se refiere a que los agentes económicos, como resultado de sus actividades, generan efectos sobre terceros y no compensan estos daños, transfiriendo los costos de sus actividades hacia otros individuos, a la sociedad en su conjunto e incluso a generaciones futuras. Uno de los instrumentos de política ambiental que se propone para corregir este problema de externalidades negativas es el de la aplicación de instrumentos económicos, ya sea de carácter fiscal (impuestos y subsidios), financiero (créditos, fianzas, seguros de responsabilidad civil, fondos o fideicomisos) o de mercado (concesiones, autorizaciones, licencias y permisos). El propósito de la aplicación de los incentivos económicos es internalizar los costos ambientales de las decisiones y actividades privadas. La idea es que los particulares, a través de la política pública, reciban señales adecuadas para incorporar a sus objetivos, motivaciones permanentes para hacer un manejo sustentable de los recursos naturales a cambio de un beneficio económico de corto plazo. Esto debería convertirse en un mecanismo automático de corrección de externalidades. Sin embargo, no se han considerado como alternativa a la regulación propuesta pues se trata de mecanismos que requieren de diseños específicos y asignaciones fiscales importantes, así como de la intervención de agentes financieros o terceros administradores de fondos con los crecientes costos asociados para la Administración Pública. Así mismo no se observa un fuerte vínculo operativo entre la autoridad fiscal y la autoridad ambiental para coordinar estos instrumentos y puede darse la incoherencia entre estructuras de incentivos entre diferentes sectores.

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

Para la respuesta a este apartado consultar el archivo Mejor Alternativa Regulatoria APFF Nevado de Toluca, disponible para consulta en la sección Documentos Anexos.

## Apartado III.- Impacto de la regulación

6. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

Accion#1:

No Aplica

Tipo#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

Medio de presentación#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#1:

El regulador no proporcionó información

Población a la que impacta#1:

El regulador no proporcionó información

Ficta#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Justificación#1:

El regulador no proporcionó información

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Homoclave#1:

El regulador no proporcionó información

6.1 Con relación a la respuesta Modifica, debe elegir al menos una opción que se está modificando:

El regulador no proporcionó información

7. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta

Obligaciones#1:

Otras

Artículos aplicables#1:

Acciones Regulatorias.

Justificación#1:

Para la respuesta a este apartado, consultar el archivo Acciones Regulatorias APFF Nevado de Toluca, disponible para consulta en la sección Documentos Anexos.

8. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?:

El anteproyecto de Acuerdo Secretarial por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca, no genera impactos diferenciados a sectores o agentes, toda vez que no genera cargas administrativas ni relativas ni absolutas para ningún sector económico o agente que produzca bienes o servicios. La regulación propuesta no genera costos por obligaciones de información (aportar o comunicar datos a la Autoridad o terceros en relación con su funcionamiento o actividad productiva, y disponibilidad para inspecciones o auditorías por ejemplo), actividades administrativas (elaboración, producción o transmisión de información a la Administración Pública o terceros que implique un costo administrativo) o tareas de gestión (presentación de documentación requerida, costos por desplazamientos, llenado de solicitudes, impresiones, elaboración de cálculos, reproducción de informes o edición de folletos, por ejemplo). Así mismo, el anteproyecto no prevé el otorgamiento de derechos especiales o exclusivos para ofrecer bienes o servicios, no crea esquemas preferentes de compras que beneficien a sectores, no establece procedimientos diferenciados para obtención de permisos y autorizaciones, no restringe la producción de ningún bien o servicio y no exime del cumplimiento de normatividad alguna a ningún agente involucrado.

#### 9.1 Costos

Grupo o industria al que le impacta la regulación#1:

El anteproyecto no crea trámites adicionales ni genera nuevos costos de cumplimiento para los particulares, sin embargo, para efectos de actualización de factor, se reportan los costos financieros asociados a la creación de un área protegida, es decir, pagos directos por cobro de derechos para los particulares por usos o aprovechamientos. Las cantidades corresponden al año 2016, actualizadas con base en el "Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015. Cabe resaltar que no se identificaron costos administrativos o costos estructurales.

Describa o estime los costos#1:

Para la respuesta a este apartado, consultar el archivo Análisis de Costos APFF Nevado de Toluca, disponible para consulta en la sección Documentos Anexos.

9. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares:

El regulador no proporcionó información

## 9.2 Beneficios

Grupo o industria al que le impacta la regulación#1:

El regulador no proporcionó información

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

Los recursos naturales que se pretende conservar con la regulación propuesta, poseen un valor intrínseco que es independiente del reconocimiento o valoración monetaria que pudiera asignársele, y cuya permanencia e integridad funcional resultan en un beneficio social por sí mismo, tanto para la población actual como para generaciones futuras en términos de funciones ecológicas y servicios ecosistémicos, y que de forma cualitativa es posible describir.

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación#1:

Para la respuesta a este apartado, consultar los archivos Análisis de Beneficios APFF Nevado de Toluca y Beneficios Sociales APFF Nevado de Toluca, disponibles para consulta en la sección Documentos Anexos.

10. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

Para la respuesta a este apartado, consultar los archivos Beneficios Sociales APFF Nevado de Toluca y Análisis de Beneficios APFF Nevado de Toluca, disponibles para consulta en la sección Documentos Anexos.

## Apartado IV. Cumplimiento y aplicación de la propuesta

11. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

Las labores propias de protección, manejo, operación y supervisión dentro del Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca, que permitirán garantizar la efectividad del instrumento regulatorio propuesto, se llevarán a cabo con el personal actualmente contratado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas: un Director Encargado, dos Jefes de Departamento y dos Enlaces de Alto Nivel de Responsabilidad. Respecto a los recursos materiales, operativos y otros activos para el cumplimiento de las funciones arriba señaladas, se cuenta con cuatro camionetas, dos Ford Ranger modelos 2007 y 2008 respectivamente, una Chevrolet Colorado 4x4 modelo 2010, y una Chevrolet Luv modelo 2005. La Dirección del área protegida cuenta con una oficina bajo contrato de comodato, en el mismo predio en donde se ubica la Delegación de SEMARNAT, Estado de México, en Toluca de Lerdo. En estas instalaciones se cuenta con equipo de oficina, cómputo y telecomunicaciones. Cabe señalar que para este 2016 se tiene una asignación presupuestal fiscal para operación del Área de Protección de Flora y Fauna que asciende a \$73,235.00, así como \$1,558,590.00 para la operación de diversos programas de subsidios. El cumplimiento del anteproyecto regulatorio se logrará mediante colaboración institucional entre la Dirección del Área de Protección de Flora y Fauna y el gobierno del Estado de México, que mediante Acuerdo de Coordinación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de noviembre de 1995, recibe la administración de diversas áreas protegidas, entre éstas Nevado de Toluca. En este Acuerdo queda explícita la responsabilidad del Gobierno del Estado para la ejecución, control y evaluación de las acciones de conservación, protección y desarrollo del área, así como de la coordinación de las actividades de investigación científica, monitoreo ambiental, capacitación rural, educación y asesoría técnica, a través de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF). Entre sus atribuciones está el aplicar el Programa de Manejo, realizar las gestiones conducentes con gobiernos municipales, ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, concesionarios y permisionarios para que participen en las labores de administración, e informar de las anomalías e infracciones u otro acto contrario a las leyes aplicables o a los fines de la Declaratoria, a efecto de que se realicen las acciones conducentes. También está obligado a dar mantenimiento y conservar en buenas condiciones de uso, las instalaciones o bienes con que cuente el área y que se encuentran bajo su custodia y operación. Entre las

instalaciones con las que cuenta el área protegida y que son operadas por CEPANAF están el albergue y un baño público (para uso de visitantes), y una caseta de vigilancia con pluma (para controlar el acceso al cráter). En Materia de supervisión y vigilancia se cuenta con el apoyo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), al amparo del Convenio General celebrado entre dicha Procuraduría y esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y cuyo objeto es concertar acciones de colaboración para la Consolidación de Programas de Manejo a través de la imposición de medidas correctivas (ver Convenio CONANP-PROFEPA 2013 en la Sección Documentos Anexos). Con la Delegación del Estado de México de dicha Procuraduría, se realizan recorridos de inspección para detectar ilícitos en materia de aprovechamiento de flora y fauna, cambio de uso de suelo y descarga de aguas residuales entre otros. También existe coordinación para atención a denuncias e intercambio de información. Específicamente respecto a la vigilancia e inspección forestal y como parte de las atribuciones definidas en el Convenio Específico para la Asunción de Funciones en materia de Inspección y Vigilancia Forestal, celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2013, se verifica el cumplimiento de la legislación en materia forestal federal. Entre otras acciones se emiten órdenes de inspección y se realizan operativos para detectar aprovechamiento forestal irregular, combatir la tala clandestina, la extracción tierra de monte y vara perillita, y la producción y transporte de carbón vegetal dentro del área natural protegida. En estos operativos y con apoyo de Protectora de Bosques (PROBOSQUE), SEDENA, Policía Federal y PGR, en caso de no acreditar la legal procedencia, se aseguran los productos forestales, se decomisan las herramientas (vehículos, motosierras o herramientas menores), y se pone a disposición del Ministerio Público a los involucrados (delito flagrante). También existe coordinación para la atención de contingencias ambientales relacionadas con recursos forestales, asesoría y capacitación técnica y jurídica. Para el caso de las actividades turísticas, en especial en días de nevada con intensa visitación en áreas de uso público, se tiene estrecha relación con la Policía Estatal y Municipal, Protección Civil y Servicio de Urgencias del Estado de México, y CEPANAF, para la atención de visitantes, control de acceso, labores preventivas y de orientación, y en caso de ser necesario, localización de personas extraviadas, atenciones médicas por lesiones diversas y rescates en zonas de difícil acceso. En colaboración con la Comisión Nacional Forestal y PROBOSQUE (Programa de Recuperación Integral de Microcuencas), se tiene relación para la aplicación de programas de subsidio, restauración y sanidad forestal (control de plagas forestales), reconversión productiva, reforestación, control y combate de incendios. Así mismo, a través de la Comisión de Cuenca de Valle de Bravo-Amanalco se toman acciones para la gestión integral del agua, principalmente dentro del área protegida, en lo relacionado con la estabilización de áreas forestales. Las violaciones al instrumento propuesto serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA y sus Reglamentos, así como en el Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal y demás disposiciones legales aplicables.

#### Apartado V. Evaluación de la propuesta

13. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

En lo que respecta a la evaluación y seguimiento administrativo para cumplimiento de los objetivos del instrumento, la Dirección del Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca, está obligada a presentar ante las Oficinas Centrales de esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el Programa Operativo Anual (POA), en el que se planifican, priorizan y calendarizan las actividades necesarias para este fin. En el POA se establecen los indicadores de cumplimiento, las responsabilidades y los recursos presupuestales que se asignarán para lograrlo. Estas actividades se diseñan con base en los componentes del Programa de Manejo y requieren de una lógica y metodología que permita medir los avances para las acciones específicas establecidas en dicho Programa, así como su congruencia con el Decreto de creación de la propia área protegida (1939), el DECRETO que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del diverso publicado el 25 de enero de 1936...., (2013), la problemática específica del área y los objetivos estratégicos de la Comisión Nacional en el marco de los objetivos establecidos en el PROGRAMA Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, alineados con el Plan Nacional de Desarrollo. Los avances serán presentados de forma trimestral y en formatos establecidos, a fin de programar su revisión e identificar desviaciones de cumplimiento. Ello con el fin de establecer las medidas correctivas y los plazos para garantizar la efectividad del instrumento. Por otra parte, conforme a lo previsto en el Artículo 77, y demás correlativos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna, será revisado por lo menos cada cinco años con el objeto de

evaluar su efectividad y proponer posibles modificaciones. Previo análisis y opinión del Consejo Asesor de la propia área protegida, se podrá modificar el Programa de Manejo cuando: I. Las condiciones naturales y originales del área hayan cambiado debido a la presencia de fenómenos naturales y se requiera el planteamiento de estrategias y acciones distintas a las establecidas en el programa vigente; II. Técnicamente se demuestre que no pueden cumplirse estrategias o acciones establecidas en el programa vigente, o III. Técnicamente se demuestre la necesidad de adecuar la delimitación, extensión o ubicación de las subzonas delimitadas. Las modificaciones al Programa de Manejo que resulten necesarias deberán seguir el mismo procedimiento establecido para su elaboración y un Resumen de las mismas se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

#### Apartado VI. Consulta pública

14. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?:

Si

Mecanismo mediante el cual se realizó la consulta#1:

Otro

Señale el nombre del particular o el grupo interesado#1:

Para la consulta pública del anteproyecto propuesto se recurrió a diversos mecanismos, entre ellos, seminario/conferencia abierta al público, seminario/conferencia por invitación, recepción de comentarios no solicitados, formación de grupo de trabajo y circulación de borrador a grupos y personas interesadas con recepción de comentarios, con la participación de académicos, prestadores de servicios forestales, agricultores, deportistas (alpinistas), pequeños propietarios, ejidatarios, núcleos agrarios, cabildos, y Ayuntamientos, así como autoridades federales y del Gobierno del Estado de México.

Describa brevemente la opinión del particular o grupo interesado#1:

Para una revisión detallada del proceso de consulta pública se recomienda consultar los anexos correspondientes a listas de asistencia, minutas y actas de reuniones informativas, actas de asamblea, documentos con preguntas, comentarios y propuestas, oficios de respuesta, así como oficios de invitación y notificación del proceso de consulta pública, todo ello disponible para consulta en la Sección Documentos Anexos.

15. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

En las diversas reuniones de consulta pública se presentaron los antecedentes del área protegida, así como los apartados del Programa de Manejo con énfasis en los subprogramas, componentes, actividades y acciones de conservación por realizar. Se presentó la propuesta de subzonificación, las reglas administrativas aplicables a usuarios y residentes del área, así como el apartado de Evaluación de Efectividad. También se revisaron las tablas de actividades permitidas y no permitidas para cada subzona. Así mismo se describieron uno a uno los objetos de conservación del área, incluyendo las superficies de pastizal alpino con presencia de especies de distribución restringida a las altas montañas de la Faja Neovolcánica Transmexicana, la comunidad de enebro azul en buen estado de conservación, la estructura geológica del volcán Xinantécatl o Nevado de Toluca cuyo cráter alberga a las Lagunas del Sol y la Luna, picos, crestas rocosas y estructuras volcánicas que como unidad geomorfológica caracterizada por fuertes pendientes, representa un hábitat específico para flora y fauna, superficies bien conservadas de bosque de oyamel y pino destacando masas puras de *Pinus hartwegii*, bosques de encino y aile, bosques de oyamel bien conservados que forman parte del corredor migratorio de *Danaus plexippus* (mariposa monarca), suelos ricos en nutrientes y materia orgánica productivos para la agricultura, superficies específicas reconocidas como de alto potencial para el aprovechamiento forestal

maderable, diversidad de flora y fauna incluyendo especies con alguna categoría de riesgo y existencia de ecosistemas de gran atractivo para el turismo de naturaleza, sitios con vestigios arqueológicos y de importancia para la reverencia indígena, prácticas rituales y expresiones religiosas. También se realizó un breve resumen sobre la problemática que afecta a estos objetos de conservación. Es importante señalar que la subzonificación que se presentó durante las reuniones de consulta, fue establecida en congruencia con lo dispuesto en el Artículo 47BIS, fracciones I y II, el Artículo 54, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Artículo Segundo del “DECRETO que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del diverso publicado el 25 de enero de 1936, por el que se declaró Parque Nacional la montaña denominada “Nevado de Toluca” que fue modificado por el diverso publicado el 19 de febrero de 1937”, con base en el análisis de las condiciones actuales del área protegida, la presencia de especies de distribución restringida, el estado de conservación y densidad de los ecosistemas forestales, las prácticas e intensidades de aprovechamientos presentes y potenciales, la presencia de asentamientos humanos, y las afectaciones por plagas forestales. Se establecieron los polígonos correspondientes a las subzonas de protección, uso restringido, preservación, aprovechamiento sustentable de recursos naturales, aprovechamiento sustentable de ecosistemas, asentamientos humanos, recuperación y uso público. Así mismo, se establecieron las actividades permitidas y no permitidas para cada una de estas subzonas, respetando en todo momento el aprovechamiento tradicional de recursos que se ha llevado a cabo dentro del área, así como las prácticas productivas siempre y cuando éstas fuesen congruentes con la conservación de los ecosistemas y la normatividad aplicable. Para una revisión detallada del proceso de consulta pública se recomienda consultar los anexos correspondientes a listas de asistencia, minutas y actas de reuniones informativas, actas de asamblea, documentos con preguntas, comentarios y propuestas, oficios de respuesta, así como oficios de invitación y notificación del proceso de consulta pública, todo ello disponible para consulta en la Sección Documentos Anexos. Cabe señalar que el anteproyecto estuvo a disposición de los interesados en la página de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a partir del 05 de noviembre de 2013 y hasta el 21 de enero de 2015.

## Apartado VII. Anexos

Archivo que contiene la regulación:

[20160521172646\\_39941\\_Convenio CONANP-PROFEPA 2013.pdf](#)  
[20160521173558\\_39941\\_Análisis de Costos APFF Nevado de Toluca.pdf](#)  
[20160522145444\\_39941 Acciones Regulatorias APFF Nevado de Toluca.pdf](#)  
[20160308122642\\_39941 Decreto Nevado de Toluca 25.01.1936.pdf](#)  
[20160307105343\\_39941 Suprema Corte Controversia Constitucional 72-2008.pdf](#)  
[20160307105432\\_39941 Controversia Constitucional 95-2004.doc](#)  
[20160307105744\\_39941 DECRETO que reforma deroga y adiciona diversas disposiciones del PN Nevado de Toluca.pdf](#)  
[20160307123649\\_39941 EJIDO EL ESTANCO.rar](#)  
[20160307125001\\_39941 SAN NICOLAS AMEALCO.rar](#)  
[20160307115115\\_39941\\_0 TRABAJO CON ESPECIALISTAS.rar](#)  
[20160307112416\\_39941 Alta APFF Nevado de Toluca página CONANP.pdf](#)  
[20160307112439\\_39941 Baja APFF Nevado de Toluca página CONANP.pdf](#)  
[20160307115452\\_39941\\_1 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.rar](#)  
[20160307121755\\_39941\\_7 PEQUEÑOS PROPIETARIOS AGUA LIMPIA.rar](#)  
[20160307122209\\_39941 EJIDO AGUA BENDITA.rar](#)  
[20160307122650\\_39941 EJIDO RINCON DE GUADALUPE.rar](#)  
[20160307121939\\_39941\\_8 CONSEJO CONSULTIVO DE SUST EDOMEX.rar](#)  
[20160307120137\\_39941\\_3 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.rar](#)  
[20160307120425\\_39941\\_4 SECTOR FORESTAL.rar](#)  
[20160307120927\\_39941\\_6 PROD SISTEMA PRODUCTO PAPA.rar](#)  
[20160307122507\\_39941 EJIDO EL CAPULIN.rar](#)  
[20160307123049\\_39941 EJIDO SAN BARTOLO.rar](#)  
[20160307124134\\_39941 EJIDO EL TULLILLO.rar](#)  
[20160307124414\\_39941 EJIDO PRESA ARROYO ZARCO.rar](#)  
[20160307124716\\_39941 EJIDO SAN AGUSTIN POTEJE.rar](#)  
[20160307125429\\_39941 BIENES COMUNALES DE CALIMAYA.rar](#)  
[20160307130249\\_39941 EJIDO PALO SECO.rar](#)  
[20160307130946\\_39941\\_B COMUN SAN FCO OXTOTILPAN.rar](#)  
[20160307125725\\_39941 EJIDO SANTA MARIA NATIVITAS.rar](#)  
[20160307130740\\_39941 EJIDO Y BIENES COM COATEPEC HARINAS.rar](#)  
[20160307132815\\_39941 EJIDO LA COMUNIDAD.rar](#)  
[20160307135152\\_39941 EJIDO SAN MIGUEL OXTOTILPAN.rar](#)  
[20160307134018\\_39941 EJIDO MESON VIEJO.rar](#)  
[20160307130024\\_39941 EJIDO ZARAGOZA.rar](#)  
[20160307133137\\_39941 EJIDO LAS LAGRIMAS.rar](#)  
[20160307134858\\_39941 SAN MATEO ALMOMOLOA.pdf](#)  
[20160307131927\\_39941 EJIDO EL VARAL.rar](#)

[20160307134300\\_39941\\_EJIDO RINCON DE ATARASQUILLO Y COMUNIDAD.rar](#)  
[20160307135526\\_39941\\_EJIDO PUEBLO NUEVO.rar](#)  
[20160307132914\\_39941\\_EJIDO LA ESTANCIA.rar](#)  
[20160307134421\\_39941\\_EJIDO SAN ANTONIO ALBARRANES.rar](#)  
[20160307134726\\_39941\\_EJIDO SAN FRANCISCO OXTOTILPAN.rar](#)  
[20160307140105\\_39941\\_EJIDO SAN FRANCISCO PUTLA.rar](#)  
[20160307144410\\_39941\\_SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO.pdf](#)  
[20160307145813\\_39941\\_SANTIAGO OXTOTITLAN.pdf](#)  
[20160307142536\\_39941\\_EJIDO SAN MIGUEL BALDERAS.rar](#)  
[20160307145057\\_39941\\_B COMUNALES DE ZACANGO.rar](#)  
[20160307142740\\_39941\\_SAN PEDRO TLANIXCO.pdf](#)  
[20160307143431\\_39941\\_B COMUNALES SANTIAGO TLACOTEPEC.rar](#)  
[20160307152114\\_39941\\_B COMUNALES DE SANTA CRUZ CUAUHTENCO.rar](#)  
[20160307155010\\_39941\\_EJIDO LA PEÑUELA.rar](#)  
[20160307144315\\_39941\\_EJIDO CACALOMACAN.rar](#)  
[20160307144750\\_39941\\_EJIDO SAN JUAN TILAPA.rar](#)  
[20160307145329\\_39941\\_SAN JOSÉ.pdf](#)  
[20160307145201\\_39941\\_B COMUNALES SAN BARTOLOME.rar](#)  
[20160307145402\\_39941\\_SAN MIGUEL.pdf](#)  
[20160307151817\\_39941\\_EJIDO SANTIAGO DEL MONTE.rar](#)  
[20160307151600\\_39941\\_EJIDO SAN LUIS.rar](#)  
[20160307152418\\_39941\\_EJIDO BUENAVISTA.rar](#)  
[20160307155249\\_39941\\_EJIDO LA PUERTA DEL MONTE.rar](#)  
[20160307160221\\_39941\\_EJIDO SAN ANTONIO ACAHUALCO.rar](#)  
[20160307155851\\_39941\\_EJIDO LOMA ALTA.rar](#)  
[20160307162850\\_39941\\_24 AYUNTAMIENTO CABILDO N A COATEPEC H.rar](#)  
[20160307163228\\_39941\\_26 AYUNTAMIENTO CABILDO N A TENANGO.rar](#)  
[20160307160024\\_39941\\_EJIDO OJO DE AGUA.rar](#)  
[20160307161032\\_39941\\_EJIDO SAN PEDRO TEJALPA.rar](#)  
[20160307164313\\_39941\\_30 AYUNTAMIENTO CABILDO ZINACANTEPEC.rar](#)  
[20160307160800\\_39941\\_EJIDO SAN CRISTOBAL TECOLIT.rar](#)  
[20160307160843\\_39941\\_EJIDO SAN JOSE CONTADERO.rar](#)  
[20160307161532\\_39941\\_EJIDO SANTA MARIA DEL MONTE.rar](#)  
[20160307160911\\_39941\\_EJIDO SAN JUAN DE LAS HUERTAS.rar](#)  
[20160307161244\\_39941\\_EJIDO SANTA CRUZ CUAUHTENCO.rar](#)  
[20160307161836\\_39941\\_21 AYUNTAMIENTO CABILDO N A AMANALCO.rar](#)  
[20160307163108\\_39941\\_25 AYUNTAMIENTO CABILDO N A TEMASCALTEPEC.rar](#)  
[20160307163825\\_39941\\_28 AYUNTAMIENTO CABILDO N A VILLA VICTORIA.rar](#)  
[20160307164636\\_39941\\_31 MESAS DIRECT NUC AGRARIOS ALMOLOYA.rar](#)  
[20160307162433\\_39941\\_22 AYUNTAMIENTO CABILDO ALMOLOYA.rar](#)  
[20160307162635\\_39941\\_23 AYUNTAMIENTO CABILDO CALIMAYA.rar](#)  
[20160307163549\\_39941\\_27 AYUNTAMIENTO CABILDO TOLUCA.rar](#)  
[20160307164059\\_39941\\_29 AYUNTAMIENTO CABILDO VILLA GUERRERO.rar](#)  
[20160307165243\\_39941\\_33 MASAS DIRECT NUC AGRARIOS TOLUCA.rar](#)  
[20160307165045\\_39941\\_32 MESAS DIRECT NUC AGRARIOS CALIMAYA.rar](#)  
[20160307165620\\_39941\\_34 MESAS DIRECT NUC AGRARIOS VILLA GUERRERO.rar](#)  
[20160307165937\\_39941\\_I OFICIOS ENVIADOS 2a VERS PROG M.rar](#)  
[20160307165717\\_39941\\_I OFICIOS ENVIADOS 1a VERS PROG M.rar](#)  
[20160307165821\\_39941\\_II OFICIOS ENVIADOS 1a VERS PROG M.rar](#)  
[20160307170005\\_39941\\_II OFICIOS ENVIADOS 2a VERS PROG M.rar](#)  
[20160307170104\\_39941\\_37 COMENTARIOS RECIBIDOS POR ESCRITO.rar](#)  
[20160307170144\\_39941\\_RESPUESTAS ENVIADAS.rar](#)  
[20160311125804\\_39941\\_Decretos Nevado de Toluca 1937.pdf](#)  
[20160311125822\\_39941\\_ACUERDO de Coordinación SEMARNAP-EDOMEX Parques Nacionales.pdf](#)  
[20160315125413\\_39941\\_CONVENIO Especifico para la asunción de funciones en materia de inspección y vigilancia forestal SEMARNAT-EDOMEX.pdf](#)  
[20160429151419\\_39941\\_Consulta pública Investigadores.rar](#)  
[20160429152001\\_39941\\_Complemento CP Nevado de Toluca.rar](#)  
[20160429152103\\_39941\\_Disposiciones Jurídicas APFF Nevado de Toluca.pdf](#)  
[20160429152148\\_39941\\_Disposiciones para elaborar la regulación.rar](#)  
[20160328165421\\_39941\\_Mejor Alternativa Regulatoria APFF Nevado de Toluca.pdf](#)  
[20160318171825\\_39941\\_Descripción de la problemática APFF Nevadode Toluca.pdf](#)  
[20160330174154\\_39941\\_Análisis de Beneficios APFF Nevado de Toluca.pdf](#)  
[20160330174211\\_39941\\_Beneficios Sociales APFF Nevado de Toluca.pdf](#)

## Información adicional

Tema:

Economía

Resumen:

Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca.

Resumen en Ingles:

Secretarial Agreement establishing Nevado de Toluca Wildlife Protection Area Management Programme Abstract.

Palabras Clave:

Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca.